

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2871/91, promovido por Don Pablo López Villegas, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pablo López Villegas en los presentes autos. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2898/91, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2898/91, promovido por Delco Products, O.C.S.E. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco J. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de «Delco Products Overseas Corporation, Sucursal Española», contra la referida resolución de la Consejería de Trabajo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2991/91, interpuesto por Construcciones Valls Saler, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2991/91, promovida por Construcciones Valls Saler, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Zarrilla Benítez, en nombre y representación de Construcciones Valls Saler, S.A., contra el acuerdo de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por las que se hace pública la relación de subvenciones concedidas que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía para 1993 ha resuelto hacer pública la concesión de los siguientes subvenciones.

Programas de formación profesional ocupaciones de la Junta de Andalucía (Decreto 33/1993 de 30 de marzo de 1993).

Expte.: 04-4/93-J, Artesanía Textil «Rey Chico», S.C.A. de Fondón. 983.066 pesetas.

Expte.: 04-6/93-J, Asociación de Empresarios y Profesionales del Paniente de Almería. 3.885.000 pesetas.

Expte.: 04-8/93-J, Asociación de Talleres Reparación de Automóviles de la Provincia de Almería. 1.588.500 pesetas.

Expte.: 04-12/93-J, Rosa Mario Pastor Campoy de Almería. 811.104 pesetas.

Expte.: 04-14/93-J, Colegio Oficial de Aporejadores y Arquitectos Técnicos de Almería. 2.901.000 pesetas.

Expte.: 04-24/93-J, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, 673.500 pesetas.

Expte.: 04-25/93-J, Asociación de Instaladores de Agua, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (A.S.I.N.A.L.) de Almería. 1.347.000 pesetas.

Expte.: 04-28/93-J, Grupo Hoteles Playa, S.A., de Roquetas de Mar. 1.729.250 pesetas.

Expte.: 04-36/93-J, St. Patrick's College School Of English, S.L., de Almería. 1.178.625 pesetas.

Expte.: 04-41/93-J, Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Almería. 2.901.000 pesetas.

Expte.: 04-51/93-J, Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 1.492.500 pesetas.

Expte.: 04-53/93-J, Asociación de Empresarios de Albox. 1.548.000 pesetas.

Expte.: 04-68/93-I, Copropietarios Bahía Serena, S.L., 5.028.800 pesetas.

Almería, 29 de septiembre de 1993.- El Delegado, Manuel Gámez Orea.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores o la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 75, de 13.7.93).

Advertidos errores en el texto del Anexo de la Resolución de Referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 6.164, columna izquierda, donde dice:
Entidad: APAS «San Vicente de Paúl», debe decir:
Entidad: APA «San Vicente de Paúl».

En la página núm. 6.164, columna izquierda, donde dice:
Entidad: APAS «Santa Capilla de San Andrés», debe decir:
Entidad: APA «Santa Capilla de San Andrés».

En la página núm. 6.164, columna derecha; donde dice:
Entidad: C.P. APA «Francisco Baños», debe decir:
Entidad: APA C.P. «Francisco Baños».

En la página núm. 6.165, columna derecha, donde dice:
Entidad: «La Malena», Localidad: Linarees», debe decir:

Entidad: «La Malena», Localidad: Linares»

Jaén, 23 de julio de 1993

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias. (BOJA núm. 78, de 20.7.93).

Advertido error en el texto del Anexo de la Resolución de Referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 6.392, columna derecha, donde dice:

Entidad: «A.F.D.», debe decir:

Entidad: «A.F.A.D.».

Jaén, 23 de julio de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de septiembre de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1993.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados Municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.- La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a los Municipios de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 01/20/00/03/00/ 176402 135B 18/.

ARTICULO 2.- La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de adjudicación del proyecto de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular en cada Municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada Municipio no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario, a tenor de lo establecido en el apartado Nueve del Artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

ARTICULO 3.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y cinematográficos.

ARTICULO 4.- Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes.

ARTICULO 5.- Las prioridades de atención serán las salas escénicas y/o polivalentes en aquellos Municipios que no estén en el programa de rehabilitación de teatros públicos y tengan mayor déficit de infraestructuras escénicas.

ARTICULO 6.- Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberá presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que a continuación se especifica:

I. Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural.

a) Acreditación de la titularidad, propiedad o uso del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta o del inmueble cuando la petición de subvención sea para remodelación del edificio.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitante la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto.

c) Proyecto Básico y de Ejecución por duplicado ejemplar que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A. del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás normas de general aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra.

II. Equipamiento de edificios de uso cultural.

a) Derecho uso edificio a equipar.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

c) Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuesto y Planos.

Tanto en los supuestos I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación que se pretende desarrollar.

ARTICULO 7.- El plazo de admisión de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

ARTICULO 8.- A partir de la fecha de entrada de la citada documentación en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adjuntando informe conceptual y un ejemplar del proyecto, en el plazo de diez días.

ARTICULO 9.- Agotado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General, en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

De no recaer la resolución en el plazo expresado en el párrafo anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO 10.- Al comunicar las solicitudes aprobadas a los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva por el órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de siete días, a partir de la recepción de dicha notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

ARTICULO 11.- Informado favorablemente el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento adjudicará la obra y/o equipamiento, debiendo remitirse a través de la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto, en la que se haga constar el Presupuesto de adjudicación.

ARTICULO 12.- El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos.

a) El 20% de la subvención a la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras o equipamiento.

b) El 70% de la subvención contra certificaciones presentadas mensualmente, expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditarán que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

c) El 10% de la subvención a la recepción provisional de la obra y/o equipamiento.

ARTICULO 13.- La relación definitiva de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

ARTICULO 14.- Si en el transcurso de la ejecución de la obra o suministro e instalación del equipamiento fuese necesaria la ejecución de un proyecto reformado, deberá solicitarse de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural su aprobación.